

Comisorio 001 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Juan David Gómez Gutiérrez.
Demandado: Constructora El Ruiz.
Rad: 2022-00001.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 013

En reparto del día 19 de enero del presente año 20221, correspondió a este despacho, el Comisorio número 001 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, en el cual se pide el secuestro de un inmueble ubicado en este municipio.

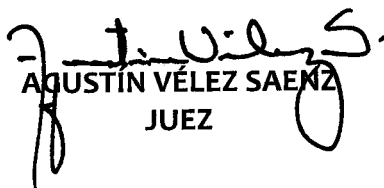
En atención a la comisión enviada por el pre nombrado Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas y vista la facultad para sub-comisionar que a su vez otorga el mismo procede este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas a ORDENAR el secuestro y a sub-comisionarlo, todo en el curso de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que se adelanta en ese despacho promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN DAVID GOMEZ GUTIERREZ C.C. 16.079.870 en contra de LA CONSTRUCTORA EL RUIZ NIT: 900.235.350-7.

Por tanto, se **ORDENA EL SECUESTRO**, del inmueble urbano con las siguientes características: Casa N° 34 con área construida de 118 metros cuadrados ubicada en el Barrio El Cafetal, Conjunto Residencial Cerrado Umbela de los Guayacanes PH entre las calles 16 y 17 Carrera 1 del Municipio de Anserma, Caldas.

El lote de terreno donde esta construida es de 72 metros cuadrados, la casa consta de dos pisos distribuidos así: En el primer piso Garaje, salón, comedor, cocina, un baño, patio de ropas y escaleras de acceso al segundo piso, en el Segundo Piso habitación principal con closet un baño, balcón, salón de tv, habitación 1 con closet y habitación 2 con closet. Cuyos linderos se encuentran en la escritura N° 8722 del 13/12/2017 Notaría Segunda de Manizales, Artículo 8 parágrafo 1 de la Ley 1579 de 2012; denunciado como de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA EL RUIZ; para tal efecto se ordena expedir despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de Anserma, Caldas, quien determinará la dependencia que realizará el secuestro, con los insertos del caso.

Se **AUTORIZA** al comisionado para escoger el secuestre, el despacho comitente fijo la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$250.000 m/cte) como honorarios para el mismo, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia, determinar la fecha de realización de la misma, según su agenda y una vez realizada se le solicita enviar los resultados a este despacho ubicado en la Carrera 4 con calle 13 esquina, piso 2 del municipio de Anserma, Caldas. Tel. 8532394. Correo electrónico: jo2prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 005 del 20 de enero de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia